

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 5 de abril de 1887.

NUMERO 79.

ADMINISTRACION
IMPRESA NACIONAL. — CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Abril de 1887.

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Martes 5 **Santo**.—San Vicente Ferrer, confesor (Patrón del barrio de San Vicente.)
San Zenón; santa Irene de Tasalonia, virg.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Fomento.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Contrato.—Estado de billetes de Aduana.

Secretaría de Instrucción Pública.
Circular.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Editorial.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 52.

Palacio Nacional.

San José, 4 de abril de 1887.

En cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio respectivo por el señor Juez de Hacienda Nacional, á las dos de la tarde del día 22 de marzo último,

SE ACUERDA:

De eventuales de Fomento páguese á la orden del señor Casimiro Zamora Ocampo, por quintas partes mensuales, á comenar de esta fecha, la cantidad de (\$222-10) doscientos veintidós pesos diez centavos, valor de una faja de terreno, situada en San Pablo de Heredia, de que fué expropiado en beneficio del ferrocarril, y de los daños y perjuicios consiguientes. Comuníquese.

De orden del señor Presidente de la República.
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 229.

Palacio Nacional.

San José, 4 de abril de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del destino de Tenedor de Libros de la Aduana de Limón presenta don Julián Marchena, y nombrar en su reposición á don Ruperto Montagné, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos (\$ 120-00).— Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

Por acuerdo de esta fecha, la Comisión Permanente del Congreso Constitucional ha dispuesto se publique en la Gaceta Oficial el contrato celebrado entre el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio y el Doctor don Marco Aurelio Soto, el cual es como sigue:

“El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio de la República de Costa Rica y el Doctor don Marco Aurelio Soto, han convenido en lo siguiente:

1º—El Doctor Soto se compromete á organizar en los Estados Unidos de Norte América ó en Europa, Sindicados ó Sociedades que se ocupen en dar á conocer las riquezas naturales y productos de Costa Rica, y en organizar compañías que, con capitales extranjeros, vengan al país á fundar empresas de minas, agrícolas é industriales en sus diversos ramos; establecimientos coloniales y otros que puedan conducir á aumentar la riqueza pública y á fomentar la industria nacional.

2º—El Gobierno de la República, por su parte, para apoyar y favorecer esas empresas, otorga las concesiones siguientes: 1º—Autoriza legalmente al señor Doctor don Marco Aurelio Soto, para que forme uno ó más Sindicados ó Sociedades en los Estados Unidos y Europa, con los fines indicados, los cuales se constituirán conforme á las leyes del país donde se organicen, y tendrán personalidad legal en Costa Rica. 2º—Garantiza por diez años la firmeza de las concesiones, gracias y pri-

vilegios que las leyes existentes conceden y otorgan á los empresarios y empresas de minas en la República. 3º—Declara que no impondrá gravámenes ni contribuciones sobre las empresas de minas sino para objetos de policía minera, ni á la libre exportación de sus productos, por los mismos diez años. 4º—Concede el derecho de usar de los bosques y aguas nacionales para el servicio de las empresas de minas en la proporción de mil hectáreas por cada distrito minero. Concede también en propiedad los terrenos baldíos y el uso de los bosques y de las aguas que las Compañías necesiten, en proporción á la magnitud de sus trabajos, para el establecimiento de máquinas de beneficio, oficinas anexas, talleres, fábricas, etc., todo de acuerdo con las leyes de la materia. 5º—Concede la importación, libre de derechos aduaneros, para las máquinas, aparatos é instrumentos que se empleen en el servicio de esas empresas, lo mismo que la de inventos nuevos desconocidos en el país, que puedan ser útiles ó beneficiosos al desarrollo de la industria nacional. Los pedidos ó facturas respectivas, quedan sujetas al control del Ministerio de Hacienda.— 6º—Para el establecimiento de empresas agrícolas ó coloniales, concede al señor Doctor Soto (2,500) dos mil quinientas hectáreas de tierra en los baldíos de la República, por lotes alteroados, debiendo hacerse uso de esta concesión en el término de tres años, y conforme á las leyes que se emitan sobre inmigración y colonización. 7º—Los colonos y trabajadores que vengan á ocuparse en las referidas empresas, podrán entrar libres de derechos é impuestos, con sus equipajes, ganados y demás elementos que importen al país. 8º—Todas las leyes, acuerdos ó providencias que en lo sucesivo se emitan y que favorezcan ó beneficien los ramos industriales, cuyo fomento tiene en mira la organización de los referidos Sindicados ó Sociedades, se tendrán como concedidas á éstas especialmente. 9º—Por el término de tres años, después de terminada la prórroga concedida en decreto nº 4 de 22 de octubre de 1886, respecto á importación de ganado de raza, el concesionario ó las Compañías que organice podrán importar al país hasta (500) quinientas cabezas de ganado vacuno, caballar ó lanar, gozando de la gracia otorgada por decreto nº 8 de

13 de octubre de 1885. Estas quinientas cabezas de ganado deben ser importadas por terceras partes; esto es, una tercera parte cada año. 10º—El Gobierno apoyará las empresas que se establezcan en virtud de este convenio en todo lo que le fuere dable para su planteamiento y desarrollo. 11º—Esta concesión durará por el término de diez años en la parte relativa á las gracias y concesiones establecidas; pero las Compañías ó Empresas establecidas que existan después de ese término, quedarán siempre bajo la protección de las leyes de la República. 12º—El concesionario podrá traspasar en su totalidad ó en parte estas concesiones á los Sindicados ó Sociedades que organice.

3º—Este contrato se someterá á la aprobación de la Comisión Permanente. En fe de lo cual firman, en el Palacio Nacional, en San José de Costa Rica, á los nueve días del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y siete. MAURO FERNÁNDEZ.—MARCO A. SOTO.

Palacio Presidencial.—San José, á nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Aprobado.—(Hay una rúbrica).—Rubricado por el General Presidente de la República. FERNÁNDEZ.

Es copia.

Palacio Nacional.—San José, marzo 29 de 1887.

(L. S.)

MAURO FERNÁNDEZ.

BANCO DE LA UNION.

ESTADO DE “BILLETES DE ADUANA” vendidos por el Banco de la Unión, conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense, á saber:

FECHAS.	\$ 100	\$ 50	\$ 25	SUMAS.
1887.				
Marzo 21	33			\$ 3,300-00
22	1			100-00
23	167			16,700-00
24	53			5,300-00
25	20			2,000-00
26	15			1,500-00
28	47			4,700-00
29	24			2,400-00
30	21			2,100-00
31	61			6,100-00
				SUMA.....\$ 44,200-00
				Vendidos anteriormente.....\$ 116,832-12
				TOTAL.....\$ 161,032-12
				Pasado á ej. Gobierno.....\$ 44,200-00
				\$ 116,832-12

San José, 31 de marzo de 1887.

G. ORTUÑO,
Admor.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

CIRCULAR N.º 36.

Palacio Nacional.

San José, 31 de marzo de 1887.

A los Gobernadores de las provincias de San José, Alajuela, Cartago, Heredia y Guanacaste y comarca de Puntarenas.

Siendo indispensable para que la Ley de Educación Común produzca sus efectos, que se cumpla rigurosamente lo estatuido en cuanto á la obligación escolar, y que por ningún caso puedan eludirse las disposiciones legales: habiendo ocurrido dificultades de interpretación respecto á los procedimientos compulsorios y de apremio establecidos, y haciéndose preciso resolver una vez por todas cuanto á este respecto indica la Ley, llamo la atención de ustedes hacia los artículos 2, 3, 4 y 5 de la misma.

Los padres, tutores ó encargados de niños de edad escolar que se acojan á lo dispuesto en el artículo 13, deben comprobar plena y satisfactoriamente ante las Juntas las causales á que él se refiere.

Los que conforme al artículo 65 adoptaren la enseñanza en el hogar, ó que según el artículo 3 opten por la privada, deberán comprobar, según lo pide la Ley, que cumplen con la obligación escolar.

Las Juntas de Educación (fracción 9ª del artículo 36 y artículo 68) deben poseer con todos los datos que demande la Ley el registro de matrícula en que consten todos los niños de ambos sexos del distrito que se hallen en edad escolar y en él hacer las anotaciones correspondientes á cada exención, y enviar á los preceptores la copia legal del caso.

Los artículos 120 y subsiguientes establecen las penas en que incurrir los padres, tutores ó encargados que impiden el cumplimiento de la obligación escolar, y los artículos 132 á 139 los procedimientos penales correspondientes.

El Juez y Comisarios escolares, por analogía con los artículos 103 y 141, y conforme á las atribuciones que la Ley les da (artículos 40 y 42), son los encargados de verificar el apremio correspondiente, y la fracción 2ª del artículo 36, citado anteriormente, está bien claro á este respecto. Dice así: "Vigilar por que las personas obligadas á enviar sus hijos ó pupilos á la escuela, cumplan puntualmente con su obligación, conminándolos por medio del Juez escolar con las penas que marca esta Ley."

Todas las autoridades de la República deben prestarse á la ejecución de las disposiciones legales á este respecto, y encarezco por tanto á ustedes la más estricta observancia de aquellas disposiciones y el mayor celo para que se obtenga su cumplimiento.

Dios guarde á ustedes.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

N.º 57.

Palacio Nacional.

San José, 4 de abril de 1887.

En virtud de licencia que ha solicitado el General don Buenaventura Carazo, por motivos de salud, para separarse de la Comandancia de la plaza de Alajuela, que ejerce interinamente,

SE ACUERDA:

Conceder la licencia indicada, y encomendar el mando de aquella plaza, hasta nueva orden al Gobernador de la provincia.—Comuníquese.

De orden del Benemérito General Presidente.
SOTO.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADA Y SALIDA.

Marzo 30.—A las 11 a. m. fondeó el vapor inglés "Alvena," procedente de Colón, con 23½ horas de mar, 1142 toneladas de registro, 33 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán F. Mac Kay.—Pasajeros: A. R. Jerrey, R. Andrews, W. Taylor, A. Petrié, C. Pérez, Mrs. Vincent, J. L. Dumont, Doctor Ward, 13 individuos de cubierta y 360 trabajadores para el Ferrocarril de Costa Rica. Carga, 15,000 soles. Correspondencia, 2 paquetes.

Marzo 31.—A las 9½ p. m. zarpó el vapor inglés "Claribel," con destino á San Juan del Norte, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Evans. No llevó pasajeros, carga ni correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jueves 31.

1.—En el juicio establecido por don Carlos de Silva y Luis Porras contra Julián Vázquez, se declaró rebelde á este último.

2.—Se declaró definitivamente desierta la apelación interpuesta por don Manuel Hernández Quirós de la sentencia dictada en el juicio que le tiene instaurado doña Francisca Cañas de Troyo, y pasada en autoridad de cosa juzgada dicha sentencia.

3.—Se señaló las doce del día catorce del próximo abril, para la vista del juicio de desahucio establecido por Juan Sánchez contra Simón Alfaro.

4.—Se introdujo á la oficina el juicio ejecutivo establecido por Rafael Molina contra Marcos Sequiera.

5.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en las causas contra Luis Sánchez por amenazas de aten-

tado, y contra Luciana y Emilio Bermúdez por hurto y lesiones.

Viernes 1.º

1.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en la instrucción seguida para averiguar si hay cómplices en el suicidio de Juan Herrera.

2.—Para la vista del juicio sobre denuncia de un terreno baldío en Cartago, en que son opositores Dolores Gutiérrez y 32 compañeros, se señaló las doce del viernes quince del mes en curso.

3.—En el juicio establecido por don Francisco Aguilar B. contra Francisco Leiva, por pesos, se aprobó la sentencia de segunda instancia que revoca la de primera, y declara que el demandado sólo debe pagar al actor la suma de cinco pesos treinta centavos con sus intereses legales, desde el día de la demanda, y se condenó al ejecutante en las costas de esta tercera instancia.

4.—En la causa contra David Gutiérrez por lesiones, se aprobó la sentencia de primera instancia, que condena al reo á sufrir la pena de sesenta días de arresto, con abono del tiempo sufrido de prisión, y á satisfacer los daños y perjuicios causados con su delito.

5.—En la súplica interpuesta por María Sánchez en la mortuoria de Josefa Cortés, se proveyó autos.

6.—Igual proveído recayó en la súplica hecha por don Alfonso Zamora en juicio que sigue el Barco Herediano contra la sucesión de doña Juana Flórez y otros.

Sábado 2.

1.—Habiendo recusado don José Mayorga al Juez en primera instancia de la provincia de Guanacaste, en el juicio que sigue don Abel Turcios contra la mortuoria de don Filadelfo Rivas, se mandó abrir á pruebas por ocho días la citada recusación.

2.—En la causa seguida contra Jesús Zamora Blanco, por hurto, se le condenó á sufrir la pena de un año, cinco meses y diez días de presidio interior menor, descontable en San Lucas, con la rebaja y abono legales, y á las demás penas accesorias.

San José, 4 de abril de 1887.

BLAS PRIETO,
Prosecretario.

Sala segunda.

Jueves 31.

1.—En el juicio entre don Enrique Roig y don Teodosio Castro, sobre legalización de un crédito en el concurso de "Gil Miralles," se declaró sin lugar la rebeldía acusada contra el primero, y se señaló para la vista del asunto las doce del día doce del corriente mes.

2.—En la articulación sobre costas entre Juan Madrigal y Jesús Azofeifa, se declaró indebidamente admitido por el señor Juez 2º civil de esta provincia, el recurso de apelación interpuesto por Azofeifa.

3.—En el juicio ordinario establecido por el señor Blas Molina contra el señor Eulogio Ramírez, sobre la propiedad de unas fincas, se aprobó la sentencia de 2ª instancia que abuelve á Ramírez de la demanda que se le ha interpuesto, quedando así revocada la sentencia de primera instancia, que declaraba que las fincas reclamadas pertenecían á Molina.

San José, abril 1º de 1887.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del día veintitrés del corriente mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, las fincas siguientes:—1ª—Casa con el solar en que está ubicada cultivada una parte de café y otra de caña de azúcar, situada en el barrio de Guadalupe, distrito sexto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Ramón Blanco: Sur, terreno de Esteban Zamora: Este, terreno de Francisco Castro; y Oeste, calle en medio, terreno de los herederos de Timoteo Vargas: medida, de la casa como seis varas de largo por cuatro de ancho, ó sea diez y seis metros, setenta y siete decímetros treinta y cinco centímetros y cuatro milímetros cuadrados; y del solar como veinticinco varas de frente por otras tantas de fondo, ó sea cuatro áreas, treinta y seis centiáreas ochenta y un decímetros cuadrados: adquirida por compra á María Zamora y Solís: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y cinco, folio 595, bajo el número diez y seis mil doscientos treinta y nueve, asiento número 2.—2ª—Terreno cultivado de café situado en el mismo punto, distrito y cantón que el anterior, lindante: al Norte, con terreno de José Castro, acequia en medio: Sur, calle en medio, con propiedad de Ramón Barquero Angulo: al Este, cafetal de la heredera Fidelina Granados; y al Oeste, con casa y solar de Santos Jara: medida del terreno de cien varas de fondo, por ocho de ancho, ó sea quinientos cincuenta y nueve metros, once decímetros y sesenta y ocho centímetros cuadrados: adquirida por herencia de Zoila Granados Barquero. Estos bienes pertenecen al señor Antolín Granados y González; y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á la señora Sebastiana Quirós y Blanco.—El que quiera hacer postura, ocurra que se le admirará la que haga siendo arreglada.

Alcaldía 2ª constitucional de la ciudad de San José, Abril 4 de 1887.

DEMETRIO SANABRIA.

J. V. Montes de Oca.—Nazario Salazar.

3-v.-1.

A las doce del día diez y ocho del próximo entrante abril, en la puerta exterior de este despacho y en el mejor postor, se rematarán los bienes siguientes: Primero.—terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Antonio de la villa de los Desamparados, distrito primero del cantón tercero de esta provincia, lindante: al Norte, terreno de Trinidad Mora; Sur, ídem de Pantaleón Fernández y Juan Monje Guillén, calle en medio; Este, ídem de Joaquín García; y Oeste, ídem de María Gamboa, Wenceslao Bermúdez y Bernardo Gutiérrez, también calle en medio. Mide superficialmente como media manzana ó como treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y cinco, folio trescientos siete, bajo el número diez y seis mil ciento veintiuno, asiento número uno. Carece de gravámenes; valorado en doscientos pesos. Segundo.—Terreno de rastrojo y bosque, como de dos manzanas ó como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, de superficie quebrada, situado en Patarrá, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de herederos de Benito Alvarado; Sur, ídem de Ramón Barquero y de Josefa Naranjo, entrada de por medio, con propiedad de León Madrigal; Este, con propiedad de los herederos del citado Benito Alvarado; y Oeste, con ídem de José María Bermúdez antes, hoy de sus herederos; carece de gravámenes. Valorado en doscientos pesos, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo veinte, folio doscientos tres, bajo el número dos mil quinientos treinta y siete, asiento tercero. Estos bienes pertenecen á don Joaquín García y Calderón, quien los adquirió de la manera siguiente: la primera finca, por compra en asta pública á la mortuoria de María Arguedas y Monje; y la segunda, por compra á Elías Madrigal y Ureña. Ambos inmuebles se venden de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución que el Licenciado don Ricardo Jiménez Oreamuno sigue contra el expresado señor García Calderón, por cantidad de pesos. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1º instancia de la provincia de San José.—30 de marzo de 1887.

INOCENTE MORENO.

Ramón Loría Iglesias,

Secretario.

3 v. 3.

A las doce del día catorce de este mes, se rematará en quien dé más, en la puerta de esta Alcaldía un billar en veinticinco pesos, y un derecho, en un terreno constante de tres hectáreas setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, situado en el distrito primero, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, proterero de Juan Sáenz; Sur, ídem de Carlos Sánchez; Este, ídem de Lino Avendaño; y Oeste, ídem del finado Felipe Chinchilla, calle en medio. Estimado el derecho en diez y siete pesos. Pertenecen estos bienes á Hilario Meza, y se venden, previas las formalidades de ley, para pagar cantidad de pesos que debe á don Ricardo Aguilar.

Alcaldía 2ª de Cartago.—Marzo 28 de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Alejo Guzmán.—L. Camaño.

3 v. 3.

A las doce del sábado nueve de este mes se rematará por este Juzgado, al mejor postor, un terreno plano, de agricultura, sito en el "Burial" de este cantón, mide como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados.—Linderos: Norte, calle privada en medio, con propiedad de Manuel José y María Muñoz; Sur, id. de Celidón Campos; Este, id. de José Mº Muñoz; y Oeste, id. de Manuel Muñoz, calle privada en medio: valorado en ciento noventa pesos.—Pertenece á la mortuoria de Manuel Oviedo Hernández, y se vende para pagar costas y disposiciones testamentarias.—Se solicitan propuestas.

Alcaldía única constitucional.—San Rafael de Heredia, 1º de abril de 1887.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

J. Cruz Flórez.—N. Hidalgo.

3 v. 3.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con algún derecho á los bienes que quedaron por muerte de la señora Baltazara Delgado Herrera, para que dentro de nueve días comparezcan en forma legal á deducirlo en la correspondiente mortuoria á que he dado principio.

Juzgado único Constitucional.—Escala, marzo 28 de 1887.

JESÚS ROLDÁN.

Juan María.—J. Franco. Roldán.

Abierta la sucesión de la señora Fructuosa Ramírez Ulate, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de ocupación doméstica y de esta vecindad, cito y emplazo á los interesados en ella, para que dentro de nueve días deduzcan sus derechos en la respectiva mortuoria á que he dado principio, bajo la pena de ley si no lo verifican.

Alcaldía única constitucional. San Rafael de Heredia, marzo 30 de 1887.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

J. Cruz Flórez. N. Hidalgo.

REGIMEN MUNICIPAL.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La "Francesa."

Alajuela.—La de la "Camelia."

Cartago.—La "Central."

Heredia.—La del Doctor don Manuel J. Flórez.

San Ramón.—La de los Doctores Castro y Orlich.

Santo Domingo.—La de don José Chacón B.

Liberia.—La del "Porvenir".

Naranjo.—La de la "Esperanza."

Atenas.—La de don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La del "Pueblo".

Puntarenas.—La de "Puntarenas."

SECCION EDITORIAL.

Otro examen militar.

Ayer se verificó en la plaza del Palacio presidencial el de la guarnición del cuartel principal. No parece sino que los instructores se han puesto á competencia y que los Comandantes de plaza, estimulados recíprocamente, se empeñan en disputarse el triunfo de mejor calidad.

Hasta ahora no es posible decir por qué guarnición ha quedado la victoria.—Los exámenes habidos no han dejado qué desear y todos han acreditado de la misma manera que la enseñanza militar eleva su nivel todos los días.

Los ejercicios de ayer fueron excelentes. Llamaron la atención las descargas: parecían un solo tiro, un cañonazo.

El señor Comandante, Coronel don Matías Brenes, dedicó el acto al General Avila; pero éste declinó modestamente el honor en el señor Ministro de la Guerra.

Una vez terminados los ejercicios, que duraron más de cuatro horas, el señor Ministro de la Guerra obsequió con un refresco á la oficialidad del principal. Los brindis estuvieron animados y oportunos.

Damos la enhorabuena al señor Comandante y al instructor don Cipriano Aguilar, por el buen resultado de los exámenes.

ANUNCIOS.

DIARIO OFICIAL.

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo comenzado el segundo trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción.

Gratificación.

En la noche del sábado próximo pasado, me robaron de mi solar, en la Soledad, una guaría blanca con un racimo en flor y el otro en botón, sembrada en una olla de barro. Como un recuerdo de un amigo, la estimo mucho, y daré una buena gratificación á la persona que me la devuelva ó me dé noticias ciertas de su paradero.

Ocurran al Bazar de San José.

RBTO. RIOTTE.

DIVISION CENTRAL.

En los días Jueves y Viernes Santo, como de costumbre, no correrán los trenes de esta división.

San José, 4 de abril de 1887.

MINOR C. KEITH.

I. LEVKOWICZ & HIJO.

En este Almacén se encontrará un gran surtido de mercaderías.—Casi todo lo que se pueda necesitar.

Llamamos la atención acerca del surtido de ROPA HECHA de todos tamaños, que ofrecemos á precios muy bajos.

Además se acaban de recibir las tan celebradas Máquinas de Coser "HOUSEHOLD."

San José, marzo 17 de 1887.

I. LEVKOWICZ & HIJO.

10-v.-8.

Dos Ingleses

Necesitan un empleo en un establecimiento de comercio.—En esta Imprenta se dará razón.

3 v. 2

AVISO.

El 15 del corriente se procederá á la exhumación de los cadáveres que se hallan depositados en los nichos del Cementerio General, y cuyo arriendo haya sido vencido. Lo que se pone en conocimiento de los interesados ó encargados, para que si lo tienen á bien, pasen á la Tesorería de la Junta de Caridad á prorrogar por el tiempo que á bien tengan.

Tesorería de la Junta de Caridad.—San José, abril 2 de 1887.

El Custodio del Panteón,
MARCELO CASTRO.

3-2

A Puntarenas.

El día 14 del corriente mes, á las 2 p. m., se rematará al mejor postor, el velero austriaco "Honor" con todos sus accesorios, en la oficina de este Viceconsulado Alemán, donde existe la lista de todo lo existente.

Puntarenas, 1º de abril de 1887.

F. G. MARGLEI,
Capitán del "Honor."

\$ 5-00 de gratificación

dará el Doctor Durán á la persona que le presente un revólver que perdió en la noche del viernes 1º del corriente en el camino de San Isidro á San José.

4 v. 2

CAL.

Necesito mil fanegas de cal en cualquier estación del ferrocarril, división central. Entenderse en San José con

JUAN J. DE JONGH.

6-v.-5.

EL MEJOR PUNTO

para una tienda ó almacén de lujo en la elegante construcción situada entre los establecimientos de los señores J. J. Cubero & Cº, J. R. R. Troyo & Cº, Levkowitz & Cº, Uribe & Batalla y F. Goicoechea & Cº. Es cuadrada, y tiene 16 varas de frente y 12 de fondo.

Verse con doña Mariana de Argüello, para tratar los términos de alquiler.

15-14

AVISO.

He trasladado mi habitación y oficina á la casa número 57, calle del Comercio, Este, que fué de don José de Fábrega. San José, 2 de abril de 1887.

J. VARGAS M.

3-2

AVISO.

Secretaría de la Junta de las montañas de Patarrá.

Reunidos los herederos de las montañas de Patarrá para nombrar la nueva Junta que debe regir en el corriente año, resultaron electos:

Presidente, don Francisco Acuña.

Apoderado general, don Juan P. Ureña.

Propietarios, don Santiago Mora y don Dolores Jiménez; y para suplentes, don Juan Picado y don Alejandro Rojas.

Tesorero, don Nazario Ureña y Secretario, don José Antonio Flórez.

Todos los herederos que tengan que arreglar algún asunto se presentarán á la oficina que se encuentra al Sur de esta villa.

El Secretario,

J. A. FLÓREZ.

Desamparados, 27 de marzo de 1887.

5-v.-5.

COMPANIA DE AGENCIAS

DE

COSTA RICA.

AL COMERCIO.

New York, febrero 14 de 1887.

Durante el mes de marzo próximo despacharemos un buen velero para todos los puertos de Centro América, entre Champerico y Puutarenas.

Tomaremos, como de costumbre, á bajo flete, toda clase de mercancías, incluidas las inflamables y explosivas.

Como no hay trasbordos ni desestivas, ofrece esta línea ventajas especiales para las mercaderías frágiles y voluminosas, ó los líquidos.

Para otros pormenores, diríjense á nuestros agentes en los diferentes puertos ó á nosotros.

Pomares & Cushman.

38 Broadway.

10-v.-10.

AVISO.

En la caballeriza del que suscribe, al Sur de la Parroquia, encontrarán buenas bestias para paseos y viajes, tanto caballos como mulares, á módicos precios.

Cartago, marzo 14 de 1887.

JACINTO CARBONEL.

6-5

WANTED.

By two Englishmen an employment in a Dry Goods Establishment.

ADDRESS J. H. R.

c/o this office.

3-2

AVISO.

Necesitamos alquilar 2 clasificadores en buen estado.

ECHAVARRÍA & CASTRO.

3-3.

